

Jue, Dic 3, 2020 11:00 AM-12:00PM CST

REFORMA FISCAL 2021: ¿CÓMO AFECTARÁN LAS REFORMAS A SUS OPERACIONES EN MÉXICO?

JA Del Río

CÁMARA DE COMERCIO FRANCO MEXICANA
Bajío



Agenda

1. Criterios Generales de Política Económica.
2. Ley de Ingresos.
3. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. Código Fiscal Federal.
6. Reforma Laboral (Intención Legislativa).

Criterio General de Política Económica.



Política Económica

- **Objetivos Principales:**

- Políticas públicas sujetas a la evolución de la pandemia.
- Dirigido a ampliar y fortalecer las capacidades del Sistema de Salud.
- Promover una recuperación rápida y sostenida del empleo y la actividad económica.
- Continuar reduciendo la desigualdad y sentando las bases para un desarrollo equilibrado y sostenibilidad fiscal a largo plazo.





Ley de Ingresos.

JA Del Río

Estimaciones de Recaudación

Concepto	2020	2021	Incremento Nominal %
Ingreso	$ 6,107.73	$ 6,295.73	3%
Impuesto	3,505.82	3,533.03	1%
Impuesto por ingreso (ISR)	1,852.85	1,908.81	3%
IVA (IVA)	1,007.54	978.94	-3%
IEPS	515.73	510.70	-1%
Impuestos por comercio exterior	70.98	61.64	-13%

*Montos en billones de pesos.



Indicadores Principales.



- **Se mantienen las tasas de recargo**
 - 0.98% .



- **Tasa de retención sobre los intereses del sistema financiero**
- Abajo de 1.45% a .97%.



Incentivos Fiscales.

Los Incentivos Fiscales se mantienen vigentes hasta 2020, con las siguientes excepciones:

- Se especifica que los beneficiarios del incentivo fiscal relacionado con el diesel o biodiesel y sus mezclas, deben ser considerados como ingresos acumulables para efectos del ISR, al momento de su acreditación.

- **Proyecciones Macroeconómicas :**

Concepto	2020e	2021e
PIB Crecimiento %	-8.00 %	4.60 %
Inflación %	3.50 %	3.00 %
Tipo de Cambio	$ 22.00	$ 22.10
Barril de petróleo (precio en US dólares)	$ 34.60	$ 42.10
Tasa de Interés CETES 28 %	5.30 %	4.00%





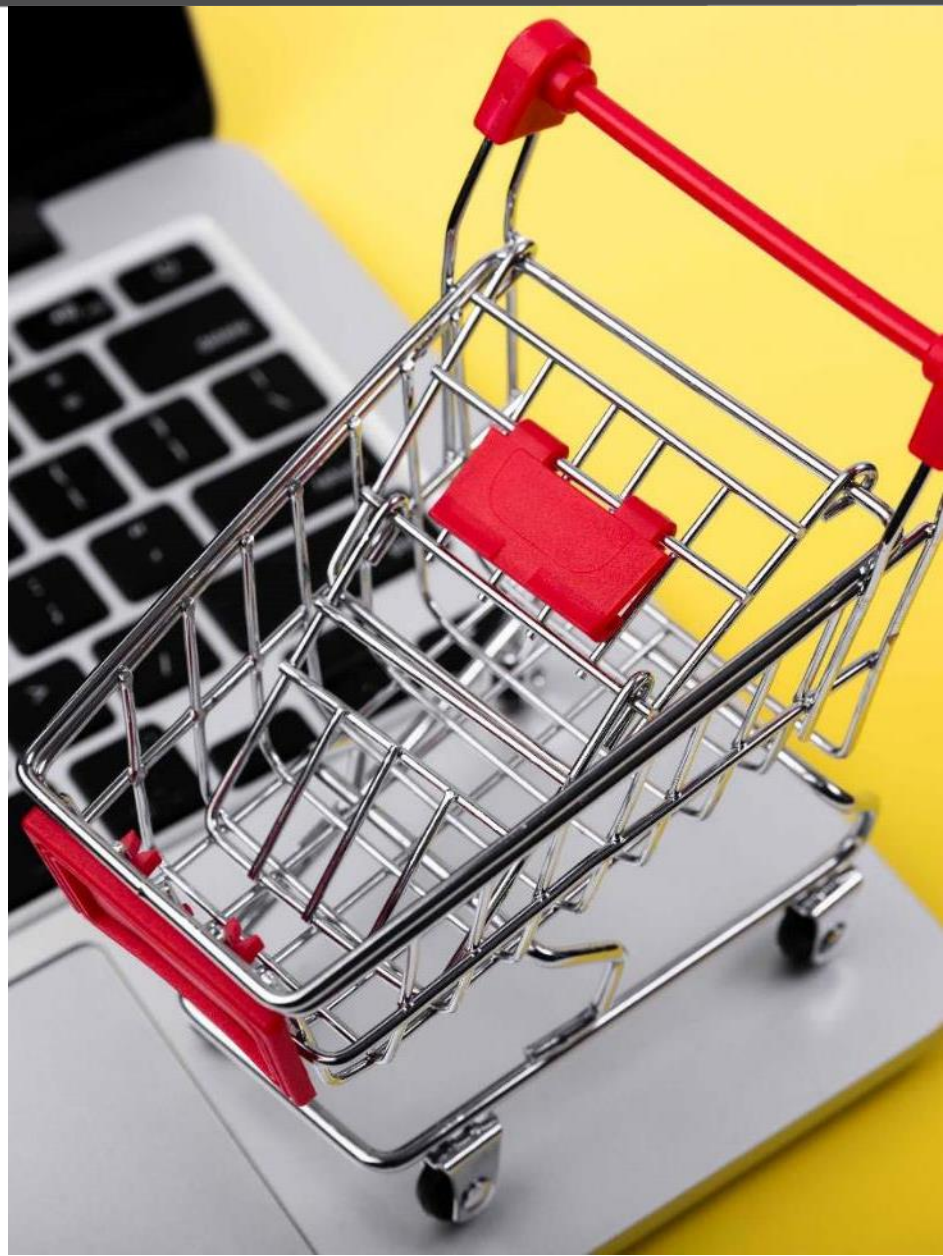
Ley del Impuesto al Valor Agregado.

JA Del Río

Servicios Digitales.

1.- Bloquear el acceso a la infraestructura de Internet:

- Sanciones:
 1. Para proveedores de servicios digitales e intermediarios sin EP en México:
 - Sin acceso a la infraestructura de Internet; y
 - Suspensión temporal del RFC.
 2. Para los concesionarios de la red pública de telecomunicaciones:
 - Multas entre $ 500 mil y $ 1 millón de pesos.



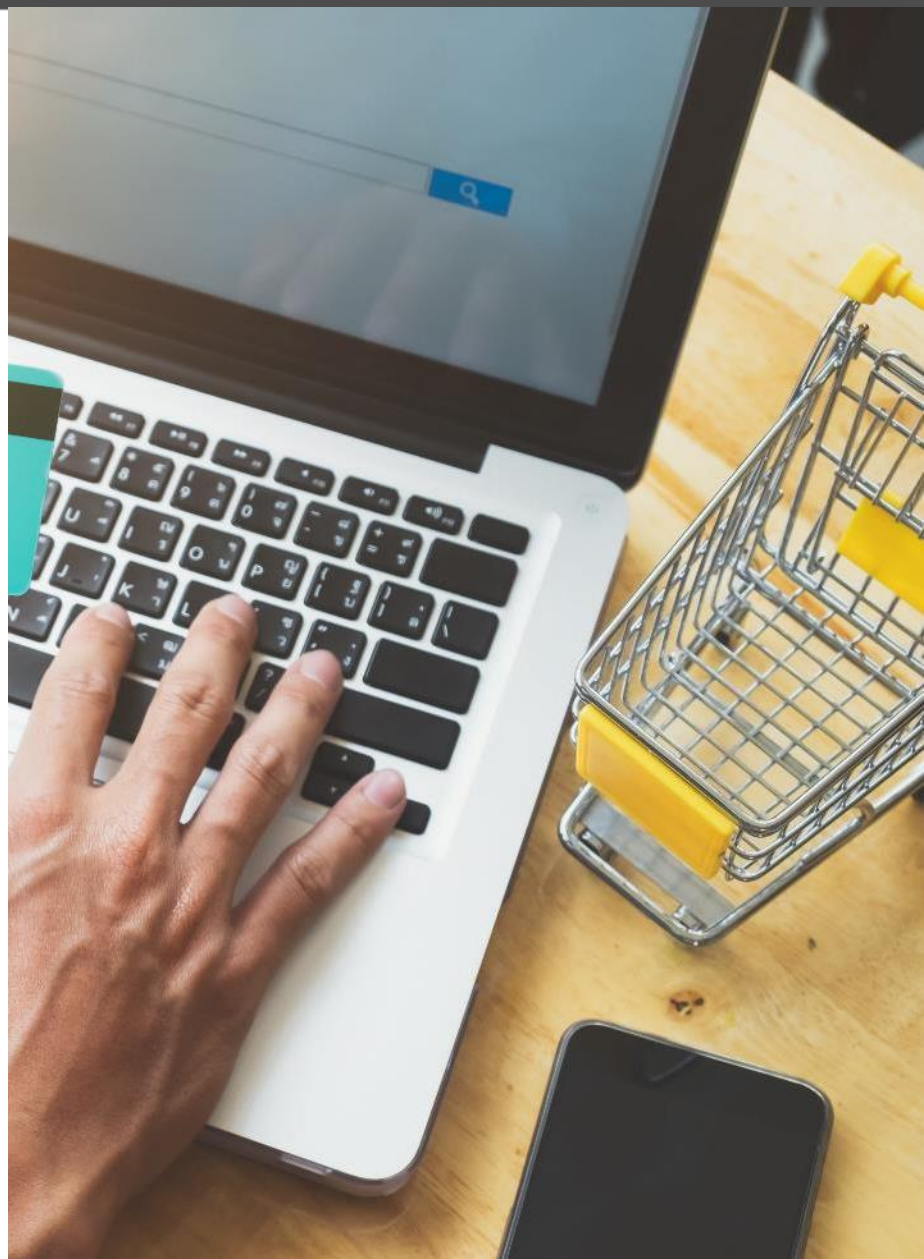
Servicios Digitales.

2. Obligaciones para plataformas digitales.

- Retener y remitir el IVA.
- Emitir facturas electrónicas:
 - Personas Físicas
 - Proveedores de servicios digitales no residentes.

- Se releva a los proveedores de servicios digitales no residentes:
 - Cédula de contribuyente, nombrar representante legal y domicilio fiscal en México.
 - Cobrar el precio pactado más el 16% de IVA.
 - Declaración informativa trimestral.
 - Facturas electrónicas con datos de IVA, a solicitud del usuario.

- Leyenda “IVA incluido” en los precios.



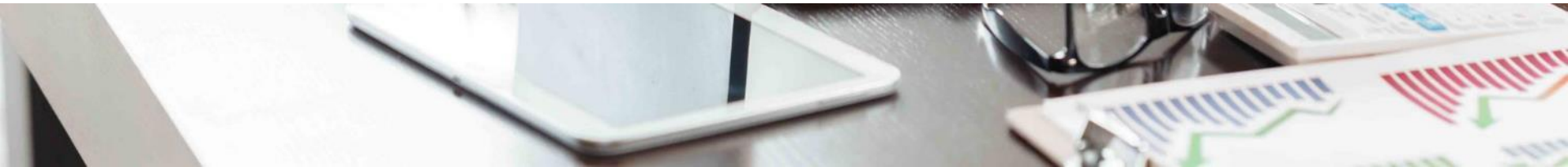
Servicios Digitales.

3.- Venta de bienes usados a través de plataformas digitales:

- No se exentan a efectos del IVA.

4. Servicios médicos profesionales:

- Los servicios médicos profesionales que requieren un título profesional proporcionado a través de asistencia autorizada o instituciones benéficas, no están sujetos al IVA.





Ley del Impuesto Robre la Renta.

JA Del Río

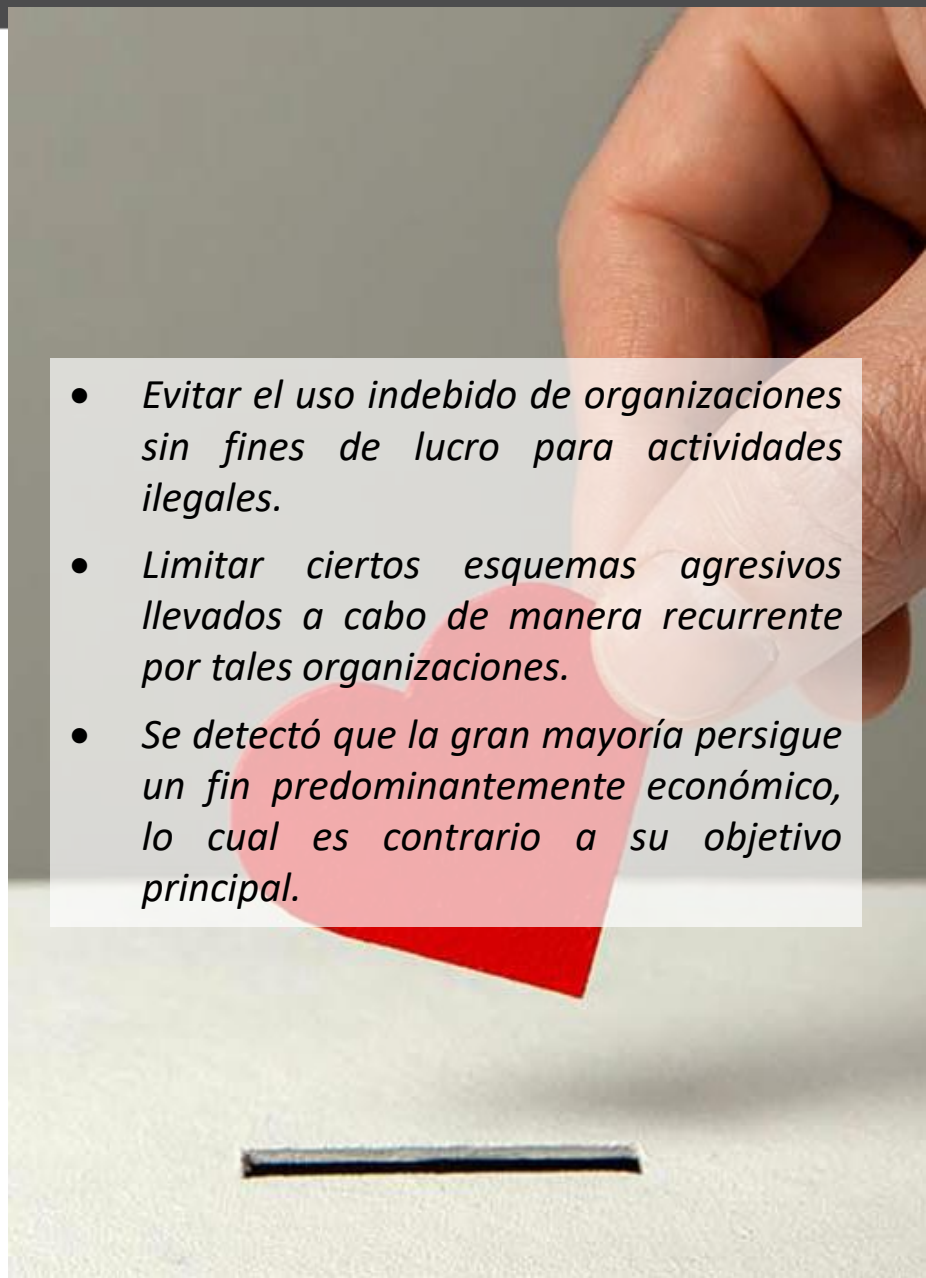
1. Personas Morales sin fines de lucro (Donatarias)

- No autorización (por revocación, pérdida de vigencia o incumplimiento) = Salida del Título III.

- Pérdida de autorización:
 - > El 50% de sus ingresos proviene de actividades distintas a los fines para los que fueron autorizados.
 - Utilizar sus activos para fines distintos al objeto social para el que obtuvo su autorización.
 - No emitir comprobantes fiscales ni emitirlos como donaciones que cubran transacciones distintas de la donación.
 - Socios / accionistas en la lista definitiva 69-B.
- Periodo de 12 meses para obtener una nueva autorización.



- Al salir del régimen de no contribuyente:
 - Deben destinar todos sus activos a otras entidades autorizadas para recibir donaciones.
 - Se elimina la certificación sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias, de transparencia y evaluación de impacto social.
- <u>Los gastos no respaldados con facturas de impuestos se considerarán como parte de los ingresos distribuibles para los socios.</u>



- *Evitar el uso indebido de organizaciones sin fines de lucro para actividades ilegales.*
- *Limitar ciertos esquemas agresivos llevados a cabo de manera recurrente por tales organizaciones.*
- *Se detectó que la gran mayoría persigue un fin predominantemente económico, lo cual es contrario a su objetivo principal.*



- Debe tener autorización para recibir donaciones deducibles:
 - Asociaciones o sociedades que otorgan becas.
 - Quienes se dedican a la investigación científica o tecnológica.
 - Los que se dediquen a la investigación y conservación de especies de flora o fauna, terrestres o acuáticas, y actividades de protección del medio ambiente.
 - Las entidades dedicadas a la cría de especies protegidas y en peligro y la conservación de su hábitat.
- A más tardar el 1 de julio de 2021.



2. Maquiladoras.

Se confirma que solo existen dos opciones para cumplir con los requisitos en materia de precios de transferencia para las empresas que realizan operaciones de manufactura:

- APA (Acuerdo Anticipado de Precios)
- Safe Harbor

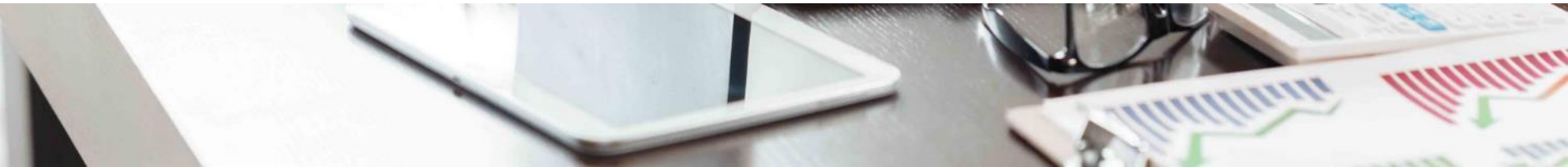
3. Recaracterización de los ingresos Asimilador a Salario.

- Personas Físicas
- Ingresos > MXP $ 75 millones = fuera del régimen de ingresos salario
- Debe pagar el impuesto correspondiente según el régimen de actividades empresariales en el mes siguiente.
- Presentar una notificación por escrito a la entidad de la que reciben dichos ingresos.
- Las autoridades fiscales establecerán las reglas para tal procedimiento.

4. Retención para personas que obtienen ingresos a través de plataformas digitales.

- Tasas fijas, en lugar de tasas progresivas establecidas en el ejercicio 2020:

 - Transporte de pasajeros y entrega de mercancías: 2,1%
 - Servicios de hospedaje: 4%
 - Venta de bienes y prestación de servicios: 1%





Código Fiscal Federal.

JA Del Río

1. Razón de Negocios: regla general antiabuso

- Se propone reformar el artículo 5-A del CFF, aclara que los efectos que le darán las autoridades fiscales a los actos jurídicos (es decir, se limitará a la determinación de los impuestos, sus accesorios y multas correspondientes, sin perjuicio de las investigaciones y responsabilidad penal ante la comisión de un delito)

2. Ventas con pagos diferidos o fraccionados.

- Se propone modificar el artículo 14 del CFF para especificar que se considerarán ventas con pago diferido o fraccionado cuando se emita un recibo fiscal simplificado en los términos del artículo 29-A, fracción IV (público en general)



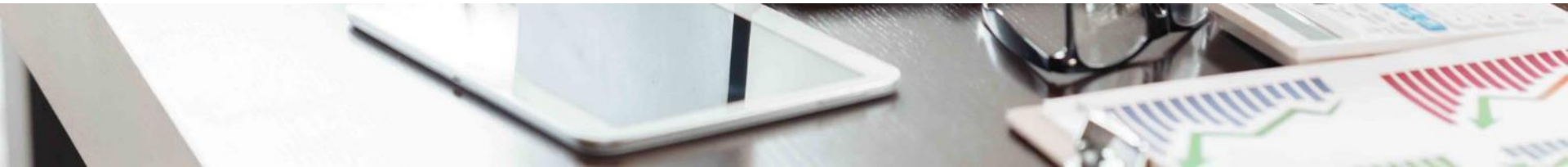
3. Escisión de Sociedades.

- En caso de escisión de sociedades, se propone modificar el artículo 14-B donde se considerará que existe una enajenación cuando dé lugar a la creación de conceptos o partidas que antes no existían, en la empresa escindida en cuestión, aun cuando cumpla con los requisitos señalados en el apartado II del artículo 14-B de la CFF

- Asimismo, los socios o accionistas responderán solidariamente, sin limitación, cuando dicha escisión dé lugar a la creación de conceptos o partidas que antes no existían en la escisión de que se trate.

4. Mercados Reconocidos.

- Se busca considerar como mercados reconocidos, no solo a la BMV (Bolsa Mexicana de Valores), sino a cualquier corporación que obtenga el título de concesión otorgado por el SCHP para actuar como bolsa de valores en los términos de la Ley del Mercado de Valores.



5. Cancelación de certificados de sellos digitales.

- Los certificados quedarán sin efecto cuando se detecte que el contribuyente que emite los comprobantes fiscales, de acuerdo con:
 - No desvirtuar presunción de inexistencia de operaciones (69-B cuarto párrafo "EFOS"), ó
 - No desvirtuar transmisión indebida de pérdidas fiscales (69-B Bis noveno párrafo)
- Se establece un procedimiento para obtener un nuevo certificado si el contribuyente aporta pruebas adicionales, resolución 10 días posterior a solicitud de nuevos certificados.





6. Saldos a favor.

- En caso de que no se localice el contribuyente, o el domicilio indicado ante el RFC, será motivo para que se considere no presentada una solicitud de devolución.

- En el caso de tener varias solicitudes de devolución de un mismo contribuyente por el mismo tipo de contribución, la autoridad podrá decidir si realiza un solo ejercicio de facultades de comprobación para el número total de solicitudes o una para cada una de ellas, emitiendo, no obstante, una sola resolución.

- Al término de la ejecución de las facultades de comprobación, la autoridad deberá emitir su resolución en el plazo de 20 días hábiles.



7. Responsabilidad Solidaria

- Establece como responsable solidario, al residente en México o a los Residentes en el Extranjero con EP en México, que mantenga operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, cuando estos últimos constituyan un EP en México.

- La responsabilidad no excederá de las contribuciones que, con relaciones a dichas operaciones hubiese causado.

8. Plazo para Conservar la Contabilidad

Se incorporan supuestos de excepción para conservar la contabilidad en término de 5 años e información y documentación necesaria (Sustancia Económica de los Actos):

- Aumentos de Capital *(actas, estados de cuenta bancarios, avalúos, registros contables, prueba de existencia del pasivo)*

- Reembolsos de Capital *(actas, estados de cuenta)*

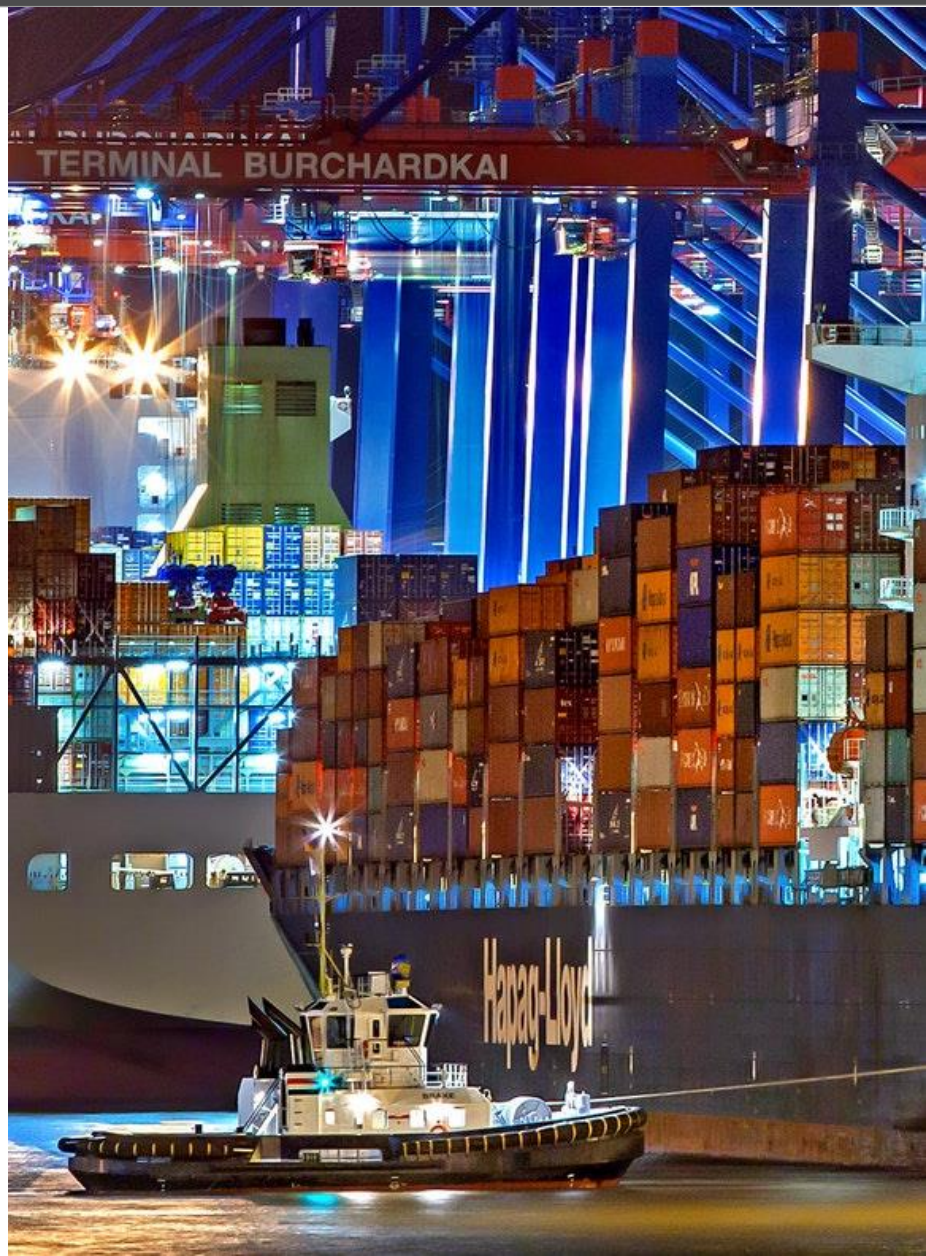
- Fusión o Escisión (*los 4 estados financieros, cálculos CUFIN, CUCA anterior y posterior)*

9. Plazos para cumplir con los requisitos de información de las autoridades fiscales.

- El plazo para facilitar información a las autoridades fiscales, en el caso de documentos de difícil obtención, se amplía de 6 a 10 días.

10. Revisiones Electrónicas

- Se propone que las revisiones electrónicas realizadas por las autoridades tributarias se concluyan en un plazo máximo de seis meses, excepto en lo que respecta al comercio exterior, en cuyo caso no excederá de dos años para aquellos casos en los que se haya solicitado una compulsa internacional.

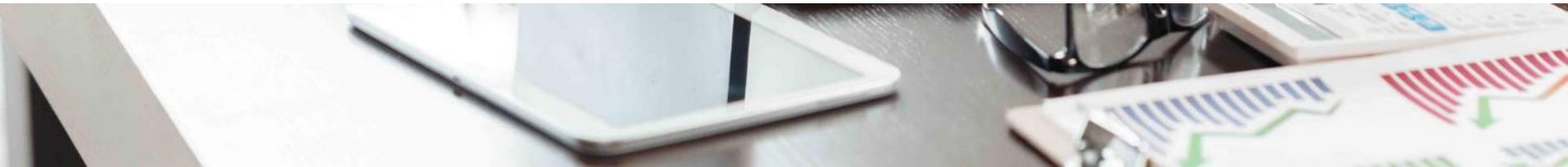


11. Transmisión incorrecta de la pérdida fiscal.

- Cuando la autoridad tributaria detecta que un contribuyente:

1. Ha emitido comprobantes fiscales sin tener los activos, el personal, la infraestructura o la capacidad material para proporcionar, directa o indirectamente, servicios, vender o entregar bienes respaldados por estos recibos; ó
2. No se encuentra.

Las operaciones respaldadas con esas facturas tributarias se considerarán inexistentes.

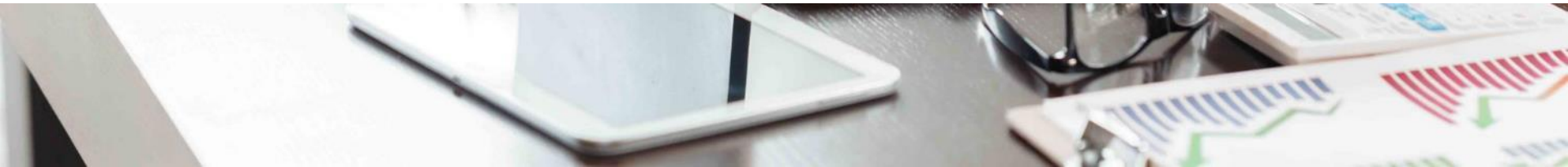


12. Acuerdos Conclusivos.

- La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (“PRODECON”) diseñó un procedimiento especial para ofrecer mejores y definitivas soluciones a todo contribuyente auditado: Acuerdos Convenios Conclusivos.

- Las autoridades tributarias han expresado que los contribuyentes suelen utilizar acuerdos concluyentes para retrasar e interferir con los actos de la autoridad. Entonces, se propuso:

 - Reducir a 20 días el plazo para presentar un acuerdo conclusivo; é
 - Incrementar los motivos para denegar su admisibilidad.
 - Auditorías relativas a saldos a favor
 - Compulsas
 - Respecto actos de cumplimiento de sentencias
 - Fuera del plazo de los 20 días, haberse notificado el oficio de observaciones o resolución provisional
 - Situaciones relativas al 69-B





13. Sanciones por precios de transferencia.

Se elimina la posibilidad de reducir hasta un 50% las multas por precios de transferencia. Solo se otorgaría una reducción del 20% si la multa se paga dentro del período de 20 días que se notifica al contribuyente.

Las autoridades fiscales argumentan que a nivel mundial, las sanciones por precios de transferencia son más altas que las sanciones normales por cumplimiento tributario.

Además, se consideraría :

- El estudio de precios de transferencia,
- El archivo local,
- El archivo maestro,
- El informe país por país,
- No cumplir debidamente con las obligaciones de la maquila.

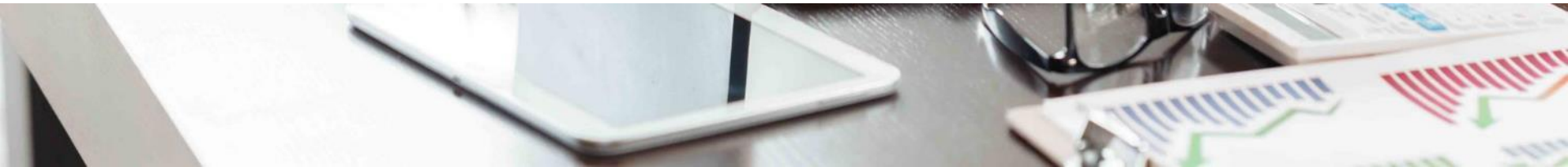
14. Presunción de contrabando.

- Se incluye como presunción del delito de contrabando la omisión del retorno, traslado o cambio de régimen aduanero de mercancías importadas temporalmente bajo programas de maquila cuando no se cumplan con los plazos establecidos para su estancia legal en territorio nacional (Artículo 108 fracción III Ley Aduanera)

15. Notificaciones.

- NO APROBADO - El uso de herramientas tecnológicas para recolectar fotografías o cualquier otra información relevante relacionada con el domicilio fiscal del contribuyente que pueda servir como evidencia de la visita de verificación.

- Notificaciones realizadas a través de estrados en las oficinas de las autoridades tributarias, el período de tiempo en que el documento podría ser visto por los contribuyentes se reduciría de 15 a 6 días. Esta modificación tiene como objetivo acelerar el proceso.



16. Garantía del Interés fiscales.

- Cuando las autoridades fiscales ordenan la incautación de los activos de la empresa para garantizar una obligación tributaria, la propuesta aclara que dicho activo solo debe ser bienes tangibles.





Reforma Laboral (Intención Legislativa).

JA Del Río

Ley Federal del Trabajo

Puntos generals

La propuesta tiene como objetivo regular los siguientes esquemas:

- Outsourcing
 - Se prohibiría recibir o prestar servicios a través de los cuales se pone a disposición personal.

- Servicios personalizados y actividades especializadas
 - No debe ser parte del propósito principal de la entidad.
 - Autorización emitida por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS según sus siglas en español) como sería de obligado cumplimiento.
 - Catálogo de proveedores de servicios autorizados.



- Agencias de reclutamiento.
 - Solo debe participar en los aspectos de contratación de personal:
 - Reclutamiento, selección y formación, entre otros.
 - En ningún caso se consideraría al intermediario como empleador. Tal condición es imputable únicamente a quien recibe el beneficiado del trabajo de los empleados.

- Sustitución de empleadores.
 - Los bienes de propiedad de la empresa que transfiere a los empleados también deben transferirse al nuevo empleador. De lo contrario, la sustitución no tendría efectos legales.

Sanciones:

De MxP $ 173,760 a MxP $ 4,344,000 (US $ 8,400 - US $ 212,000).



Puntos Generales:

- Establece que las actividades especializadas no se consideran parte del propósito principal de la entidad receptora del servicio.
- La parte contratante de servicios especializados sería solidariamente responsable de la omisión de cotizaciones a la seguridad social.
- Identificación única de empleador para diferentes entidades → Eliminada.

Ley del Seguro Social y Ley del Inst. del Fondo Nacional de Vivienda para Trabajadores.

- En un escenario de sustitución de empleadores, el nuevo empleador sería responsable solidario de las contribuciones al fondo de vivienda del empleado hasta por 6 meses.

- El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS según sus siglas en español) + el Instituto Nacional del Fondo de Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT según sus siglas en español) + STPS trabajarían juntos e intercambiarían información.

Sanciones:

- Oscilan desde MxP $ 43.440 hasta MxP $ 173.760 (US $ 2.100 - $ 8.400). (US$2,100 - $8,400).



Código Fiscal de la Federación

Puntos Generales:

- Se establece una definición general de subcontratación a efectos fiscales.
- Facturas electrónicas que respaldan la subcontratación de servicios sin efectos legales.
- Se propone incluir un caso de reincidencia al descontar los servicios de subcontratación.
- El uso de esquemas de subcontratación falsos / ilegales se consideraría un delito grave a efectos fiscales.



Código Fiscal de la Federación



Sanciones:

- Contratista obligado a aportar documentación para deducir el pago y tomar el crédito de IVA asociado al gasto.

- Sanciones por incumplimiento Desde MxP $ 150,000 hasta MxP $ 300,000 (US $ 7,300 - US $ 14,600)

Ley de Impuesto Sobre la Renta

Puntos Generales:

- Servicios Especializados:
 - Deducible al cumplir con:
 - ✓ Autorización emitida por la STPS.
 - ✓ Facturas de impuestos que respaldan:
 - Sueldos,
 - WHT,
 - Contribuciones de seguridad social.



Ley del Impuesto al Valor Agregado



Puntos Generales:

- **Se deroga el artículo 1-A (IV) del IVA.**

- IVA no accreditable, sí:
 - ✓ Se produjo una sustitución de empleador
 - ✓ El personal puesto a disposición realiza íntegramente las actividades del contratante.

- Crédito de IVA sujeto a las siguientes condiciones:
 - ✓ Autorización emitida por STPS,
 - ✓ Devolución de IVA:
 - A obtener dentro del mes siguiente en que se realiza el pago.



Sesión de preguntas y respuestas

Alfredo Palacios
Socio de impuestos,
Guadalajara
alfredo@jaderio.com

Montserrat Colín
Socia de impuestos,
Ciudad de México
montserrat.colin@jadelrio.com

Miguel Peñaloza
Socio de impuestos,
Zona Bajío
miguel.penaloza@jadelrio.com

Odett Becerra
Client Succes
odett.becerra@jadelrio.com